



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), treinta (30) de junio del año dos mil
veintidós (2022).**

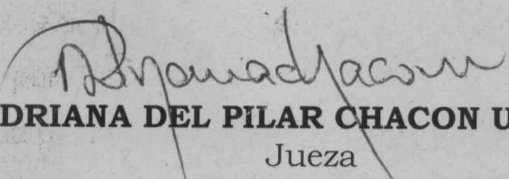
RADICADO: 950013189001- 2020-00024- 00
PROCESO: **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL**
DEMANDANTE: NATALIA BORRERO RESTREPO
DEMANDADO: MARTHA JANETH VARGAS SILVA Y MAURICIO
GUATIBONZA GARAVITO

Obra al legajo memorial allegado por el apoderado demandante, junto con el
comprobante del recibido, del oficio citatorio para notificación personal y la
notificación por aviso de la demandada MARTHA JANETH VARGAS SILVA.

De la revisión de los documentos enunciados líneas arriba, se advierte que la
comunicación para la notificación personal fue surtida; situación distinta acaece
con la notificación por aviso, toda vez que no se avizora que se haya aportado
copia cotejada de la providencia a notificar; lo anterior de acuerdo a lo señalado
en el inciso segundo del artículo 292 del Código General del Proceso, en ese
entendido no se puede tener por notificada la demandada Martha Janeth
Vargas Silva.

Corolario a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en los
términos del numeral 1 del artículo 317 ibidem, realice correctamente la
notificación.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy

La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO